



CONVENIO N°AAO-DGODU-LPN-L-1-019-2021-CONV-01

CONVENIO MODIFICATORIO

CONVENIO NUMERO:	AAO-DGODU-LPN-L-1-019-2021-CONV-01
FECHA DE CONVENIO	19 DE MAYO DE 2021
CONTRATO ORIGINAL:	AAO-DGODU-LPN-L-1-019-2021
NÚMERO DE SUFICIENCIA:	AAO/DT/010/2021
ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO:	ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA:	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN DE ÁREA:	DIRECCIÓN TÉCNICA
CONTRATISTA:	PIEL DE CONCRETO, S.A. DE C.V.
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:	REHABILITACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTOS (BACHEO), EN DIVERSAS UBICACIONES, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN. (CONCRETO HIDRÁULICO PARA ATENCIÓN DE DEMANDA CIUDADANA)

REGIDO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL

CONVENIO AMPLIACIÓN DE IMPORTE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE TRABAJO TERMINADO NO. AAO-DGODU-LPN-L-1-019-2021, QUE TIENE POR OBJETO REHABILITACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTOS (BACHEO), EN DIVERSAS UBICACIONES, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN. (CONCRETO HIDRÁULICO PARA ATENCIÓN DE DEMANDA CIUDADANA), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOEL SALMERÓN DE LA CUEVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "LA ALCALDÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA PIEL DE CONCRETO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL CIUDADANO RICARDO CORONA MUÑOZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", QUIENES, ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- QUE CON FECHA 24 DE MARZO DEL 2021 "LAS PARTES", CELEBRARON EL CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO AAO-DGODU-LPN-L-1-019-2021 CUYAS CARACTERÍSTICAS Y DEMÁS CONDICIONES, SE ESTIPULARON EN LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL CITADO INSTRUMENTO JURÍDICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "CONTRATO PRINCIPAL".

SEGUNDO.- QUE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL "CONTRATO PRINCIPAL", "LAS PARTES", CONVINIERON QUE EL OBJETO DEL MISMO, SERÍA LLEVAR A CABO LA REHABILITACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTOS (BACHEO), EN DIVERSAS UBICACIONES, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN. (CONCRETO HIDRÁULICO PARA ATENCIÓN DE DEMANDA CIUDADANA), HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, OBSERVANDO PARA ELLO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS QUE REGULAN DICHOS ACTOS.

TERCERO.- EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL "CONTRATO PRINCIPAL", "LAS PARTES", CONVINIERON QUE EL MONTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS SERÍA POR LA CANTIDAD DE \$5,608,559.53 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 53/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$897,369.52 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 52/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.); CANTIDADES QUE SUMADAS RESULTAN EN UN IMPORTE TOTAL DE \$6,505,929.05 (SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 05/100 M.N.), DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN I, INCISO b) DE "LA LEY".

CUARTO.- QUE EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO PRINCIPAL, "LAS PARTES" CONVINIERON QUE EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO TERMINADO, CON FECHA DE INICIO EL DÍA 26 DE MARZO DEL 2021 Y FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, EL DÍA 23 DE JULIO DEL 2021 CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 120 DÍAS NATURALES.

QUINTO.- QUE EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL "CONTRATO PRINCIPAL", "LAS PARTES" CONVINIERON QUE LAS MODIFICACIONES A LOS ALCANCES, DEL PLAZO Y MONTO POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS SE PODRÍAN LLEVAR A CABO MEDIANTE CONVENIOS, TAL COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE DISTRITO FEDERAL.





SEXTO.- QUE PREVIO ESTUDIO Y ANÁLISIS, LA RESIDENCIA DE OBRA AUTORIZA LA AMPLIACION DEL IMPORTE ORIGINAL, POR UN MONTO DE \$1,402,139.65 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 65/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE \$ 224,342.34 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 34/100 M.N.), QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTANDO UN IMPORTE TOTAL DE: \$ 1,626,481.99 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 99/100 M.N.), QUE REPRESENTA UNA AMPLIACIÓN PORCENTUAL DEL 25.00% DEL MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL.

MEDIANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE FECHA 10 DE MAYO DE 2021, SE ESTABLECEN LAS NECESIDADES QUE ANTECEDEN A LA REALIZACION DEL PRESENTE CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE IMPORTE.

CONVENIO AMPLIACIÓN DE IMPORTE DECLARACIONES

PRIMERA.- "LA ALCALDIA" DECLARA:

- A. QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y UN NIVEL DE GOBIERNO CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE IMPORTE, ENCAMINADO A SATISFACER LAS DEMANDAS DE LA COMUNIDAD; ASÍ COMO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA CONTANDO CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 52 NUMERALES 1, 2, 4 Y 53 APARTADO A NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 6, 9, 29 FRACCIÓN II Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- B. QUE SU TITULAR ES LA LICENCIADA LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, QUIEN FUE ELECTA POR SUFRAGIO EFECTIVO COMO ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE FECHA 05 DE JULIO DEL 2018, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 APARTADO A NUMERAL 1 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIÉN TOMÓ PROTESTA DEL CARGO EL 01 DE OCTUBRE DE 2018, ANTE LA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN I, 25 Y TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY CITADA.
- C. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 53, APARTADO B NUMERAL 3, FRACCIÓN XV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN XVII, Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL INGENIERO JOEL SALMERÓN DE LA SUEVA, FUE DESIGNADO COMO DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO POR LA CIUDADANA ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DE 2019, EL CUAL CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN TÉRMINOS DEL NUMERAL NOVENO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2019.
- D. QUE A LA FECHA SE HA DICTAMINADO LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL IMPORTE DEL "CONTRATO PRINCIPAL", QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$ 5,608,559.53 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 53/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$ 897,369.52 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 52/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.); CANTIDADES QUE SUMADAS RESULTAN EN UN IMPORTE TOTAL DE \$ 6,505,929.05 (SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 05/100 M.N.); CON UNA AMPLIACION CORRESPONDIENTE DE \$1,402,139.65 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 65/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE \$ 224,342.34 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 34/100 M.N.), QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTANDO UN IMPORTE TOTAL DE: \$ 1,626,481.99 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 99/100 M.N.), QUE REPRESENTA UNA AMPLIACIÓN PORCENTUAL DEL 25.00% CUYO IMPORTE TOTAL CORRESPONDERIA A LA CANTIDAD DE: \$ 7,010,699.18 (SIETE MILLONES DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 18/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE \$ 1,121,711.86 (UN MILLÓN CIENTO VEINTIUN MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 86/100 M.N.), QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTANDO UN IMPORTE TOTAL DE: \$ 8,132,411.04 (OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 04/100 M.N.).

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150

Tels.: 52-77-27-90 Y 52-76-67-06



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.





- E. QUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE **AMPLIACIÓN DE IMPORTE**, ESTÁ REGULADO POR EL ARTÍCULO 56 CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, CONDICIÓN POR LA QUE "LA ALCALDÍA", POR RAZONES FUNDADAS Y MOTIVADAS TIENE LA FACULTAD PARA MODIFICAR EL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTOS DE TRABAJO TERMINADO NÚMERO **AAO-DGODU-LPN-L-1-019-2021**, TODA VEZ QUE ÉSTE NO IMPLICA VARIACIÓN SUSTANCIAL AL PROYECTO ORIGINAL, Y POR SER NECESARIO PARA LA CONCLUSIÓN DEL TRABAJO TERMINADO.

SEGUNDO. - "EL CONTRATISTA" DECLARA:

- A. QUE EL REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN LOS TÉRMINOS QUE SE PLASMAN EN EL APARTADO II.2 DEL "CONTRATO PRINCIPAL" Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN ESTE APARTADO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- B. QUE POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS MENCIONADAS EN EL INCISO "D" DE LA DECLARACIÓN DE "LA ALCALDÍA", RECONOCE Y ACEPTA LA NECESIDAD DE **CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE IMPORTE**; Y COMO CONSECUENCIA MODIFICA LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL "CONTRATO PRINCIPAL" POR EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTIPULA EN SUS CLÁUSULAS, PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE "LA ALCALDÍA".
- C. QUE CONOCE EL ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN DESCRITA EN EL INCISO "D" DE LA DECLARACIÓN DE LA "LA ALCALDÍA" Y ESTÁ DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE **AMPLIACIÓN DE IMPORTE** EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTIPULAN EN SUS CLÁUSULAS, YA QUE TIENEN LA CAPACIDAD JURÍDICA, DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, ELEMENTOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON ELLAS.

TERCERA.- "LAS PARTES" DECLARAN

- A. QUE, EN ESTE ACTO, RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON LAS QUE CELEBRARON EL "CONTRATO PRINCIPAL". LAS CUALES NO LES HAN SIDO REVOCADAS, RESTRINGIDAS NI MODIFICADAS EN TÉRMINO ALGUNO.
- B. QUE EN ESTE ACTO REPRODUCE Y RATIFICA EN TODOS Y CADA UNA DE SUS PARTES LO MANIFESTADO EN EL CAPÍTULO DE "DECLARACIONES" QUE SE INSERTARON EN EL "CONTRATO PRINCIPAL" TODA VEZ QUE LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS, ASÍ COMO SUS DATOS GENERALES Y ESPECÍFICOS NO HAN CAMBIADO.
- C. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCE MUTUAMENTE Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y FACULTADES QUE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL CON LA CUAL COMPARECEN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.
- D. QUE LOS DOCUMENTOS QUE JUSTIFICAN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE **AMPLIACIÓN DE IMPORTE**, SE TIENEN REPRODUCIDOS EN ESTE APARTADO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO E INCORPORADOS AL "CONTRATO PRINCIPAL" Y POR LO TANTO OBLIGATORIO PARA LAS PARTES, MISMO QUE CONSISTEN EN:
1. **DICTAMEN TÉCNICO** CON SUS ANEXOS DE FECHA **13 DE MAYO DE 2021**, QUE JUSTIFICA LA **AMPLIACIÓN DE IMPORTE** DEL "CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A EJECUTAR, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA RESIDENCIA DE OBRAS DE "LA ALCALDÍA" Y SUS SOPORTES.
- E. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, NO EXISTIÓ DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE SE FORMALIZA DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD TRANSCRITA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ES DECIR, NO SE VIO INFLUENCIADA POR NINGÚN VICIO O ERROR QUE PUDIERE NULIFICAR EN TODO O EN PARTE.





EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO CONVENIO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA ORIGINALMENTE PACTADA EN EL "CONTRATO PRINCIPAL", SIN AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIEREN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LOS SERVICIOS, EN VIRTUD DE LAS RAZONES Y CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL DICTAMEN TÉCNICO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2021, QUE JUSTIFICA LA AMPLIACIÓN PORCENTUAL DEL 25.00% DEL MONTO

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 56, TERCER Y CUARTO PÁRRAFO, DE "LA LEY", "LAS PARTES" CONVIENEN EN AMPLIAR EL MONTO DEL CONTRATO PACTADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL "CONTRATO PRINCIPAL", DANDO COMO RESULTADO DE LA SUMA DEL MONTO DEL "CONTRATO PRINCIPAL" MAS EL MONTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASCIENDE A: \$ 7,010,699.18 (SIETE MILLONES DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 18/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE \$ 1,121,711.86 (UN MILLÓN CIENTO VEINTIUN MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 86/100 M.N.), QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTANDO UN IMPORTE TOTAL DE: \$ 8,132,411.04 (OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 04/100 M.N.)

TERCERA.- GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR LA ACTUALIZACIÓN EN CASO DE SER PROCEDENTE DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS A "LA ALCALDIA" RESPECTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL "CONTRATO PRINCIPAL".

CUARTA.- INALTERABILIDAD DE LAS DEMÁS CLAUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN Y ESTÁN CONFORMES QUE, EL PRESENTE INSTRUMENTO NO CONSTITUYE NOVACIÓN ALGUNA AL "CONTRATO PRINCIPAL" POR LO QUE A EXCEPCIÓN EN LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO, LAS DEMÁS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN Y CONFORMAN EL "CONTRATO PRINCIPAL", SUBSISTEN Y REGIRÁN CON TODA SU FUERZA Y AL CANCE LEGAL.

SEXTA.- JURISDICCIÓN Y NATURALEZA DE CONVENIO

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO SE ENCUENTRA EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN SUJETARSE A LO PACTADO EN EL "CONTRATO PRINCIPAL" Y QUE NO CONTRAVENGA LO DISPUESTO EN ESTE INSTRUMENTO.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE IMPORTE Y, ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE, FUERZA LEGAL Y OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DE ESTE ADQUIEREN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD ALCALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE MAYO DE 2021

"LA ALCALDÍA" ÁLVARO OBREGÓN
POR CONDUCTO DE:

EL ING. JOEL SALMERÓN DE LA CUEVA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y
DESARROLLO URBANO

POR ACUERDO DELEGATORIO, NUMERAL NOVENO PUBLICADO EN LA GACETA
OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2019

POR "EL CONTRATISTA"
PIEL DE CONCRETO, S.A. DE C.V.

EL CIUDADANO RICARDO CORONA MUÑOZ
APODERADO LEGAL





"LA ALCALDÍA" ÁLVARO OBREGÓN
ASISTIDA POR

"LA ALCALDÍA" ÁLVARO OBREGÓN
ASISTIDA POR

EL DR. JUAN ABAD DE JESÚS.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING.EDUARDO SAN VICENTE NAVARRETE
DIRECTOR DE OBRAS.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO DE **AMPLIACIÓN DE IMPORTE**, NUMERO: **AAO-DGODU-LPN-L-1-019-2021-CONV-01**, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO TRABAJO TERMINADO No **AAO-DGODU-LPN-L-1-019-2021**, CONSISTENTE EN: **REHABILITACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO (BACHEO)**, EN DIVERSAS UBICACIONES, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN. (CONCRETO HIDRÁULICO PARA ATENCIÓN DE DEMANDA CIUDADANA) .

pdf element
VERSION PÚBLICA

